



**Universidad Nacional de Salta**  
Rectorado

SALTA, 27 OCT 2017

Expte. N° 25.587/17

VISTO estas actuaciones y el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN suscripto entre la ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL DEPARTAMENTO LA CALDERA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA; y

CONSIDERANDO:

QUE el objeto general del Convenio es fomentar la mutua complementariedad, colaboración y cooperación con el fin de concretar actividades y trabajos conjuntos destinados a brindar apoyo y asesoramiento a pequeños productores agropecuarios de La Caldera.

QUE a fs. 23 ASESORÍA JURÍDICA tomó la debida intervención mediante Dictamen N° 17.423.

QUE a fs. 25 la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho N° 113/17, mediante el cual aconseja la aprobación del Convenio.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la resolución CS-N° 093/08,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
 RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN suscripto entre la ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL DEPARTAMENTO LA CALDERA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.



**Dra. MIRTA ELIZABETH DAZ**  
 Presidente  
 Consejo de Investigación - UNSa  
 alc Sec. de Coop. Técnica y RR.II.

**Cr. Antonio Fernández Fernández**  
 Rector  
 Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-N° 1433-2017





**Universidad Nacional de Salta**  
**Secretaría de Cooperación Técnica**  
**y Relaciones Internacionales**

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**  
**ENTRE LA**  
**ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL**  
**DEPARTAMENTO LA CALDERA**  
**Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, en adelante "**La Universidad**" representada en este acto por el Sr. Rector Cr. Antonio FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, con domicilio legal en Avda Bolivia 5150 de la ciudad de Salta y la **ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL DEPARTAMENTO LA CALDERA**, en adelante "**La Asociación**", Personería Jurídica – Resolución Nº 352 del 08/10/2013 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Salta, representada en este acto por su Presidente, Sr. Jan DA SOUZA CORREA, DNI Nº 95.287.317, con domicilio legal en calle Las Moreras Nº 587 de la Localidad de Vaqueros de la Provincia de Salta, en consideración a:

- ✓ *Que son objetivos de Asociación promover el desarrollo de las familias de pequeños productores agropecuarios de la región, buscando difundir técnicas productivas que respeten y conserven la diversidad y equilibrio del ambiente natural, los recursos del suelo y agua.*
- ✓ *Que es importante para Asociación contar con una fuente de saber especializado, con investigadores y estudiantes que aporten su conocimiento para la formación y el perfeccionamiento del personal de la región, como así también el desarrollo óptimo de los programas conjuntos que sean aportados en beneficio de la sociedad.*
- ✓ *Que la Universidad, conforme a sus Estatutos, "en su carácter de ente estatal colabora con la identificación y solución de los problemas nacionales y regionales.." y participa en actividades comunes con instituciones estatales y privadas mediante convenios de cooperación".*

Por ello tanto, las partes acuerdan celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN** que se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.- OBJETO:** El objeto general del presente Convenio es fomentar la mutua complementariedad, colaboración y cooperación a fin de concretar actividades y trabajos conjuntos destinados a brindar apoyo y asesoramiento a pequeños productores agropecuarios de La Caldera.

**SEGUNDA: ÁMBITOS Y MODALIDADES DE COLABORACIÓN**

A los fines descriptos en la cláusula precedente, la **Universidad** y **La Asociación** se prestarán colaboración en la ejecución de actividades y proyectos dirigidos a:

- Capacitación y asesoramiento técnico





**Universidad Nacional de Salta**  
**Secretaría de Cooperación Técnica**  
**y Relaciones Internacionales**

- Prácticas Profesionales Supervisadas, pasantías e intercambios de expertos para el desarrollo de programas que lo requieran.
- Difusión de actividades conjuntas que resulten de interés común para las partes.
- Otras acciones que se acuerden en **protocolos adicionales** al presente convenio en base a los objetivos arriba señalados.

**TERCERA: PROTOCOLOS:**

Todas las actividades y proyectos conjuntos que se lleven a cabo deberán formularse en el marco reglamentario correspondiente y serán objeto de un **protocolo adicional**, que fijará las características y condiciones de la actividad o proyecto a ejecutarse, el objeto del mismo, plazo de ejecución, responsables de ambas partes, formas de financiamiento, dependencias intervinientes, administración y destino final de los bienes afectados al proyecto, previsión de las consecuencias en caso de incumplimiento y toda otra condición o circunstancia que se estime conveniente y serán firmados por los titulares de ambas partes.

**CUARTA: CLÁUSULAS PARTICULARES**

1. Las coberturas de riesgos de trabajo y aportes previsionales establecidos por ley, de las personas designadas para el desarrollo de las actividades que surjan como consecuencia de este convenio, serán responsabilidad de cada una de las partes signatarias.
2. Los resultados que se logren a través de los trabajos realizados en virtud del presente Convenio, serán de propiedad común y podrán ser publicados conjunta o separadamente por las partes, con indicación de origen y autoría
3. Las partes quedan en libertad de celebrar acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas.

**QUINTA: DURACIÓN**

El presente convenio tendrá una vigencia de tres años a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado automáticamente por períodos iguales por acuerdo entre las partes, en el caso que cada una de ellas manifieste la voluntad de la continuidad de su vigencia, de manera fehaciente, con una anticipación de treinta (30) días antes de su finalización. Las partes quedan en libertad de rescindirlo sin causa alguna, debiendo denunciarlo en forma fehaciente con una anticipación mínima de treinta días y no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de ninguna naturaleza. La finalización anticipada del Convenio no afectará la marcha y conclusión de los Protocolos en ejecución.

**SEXTA: FUEROS**

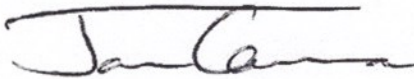
Las partes se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los




**Universidad Nacional de Salta**  
**Secretaría de Cooperación Técnica**  
**y Relaciones Internacionales**

desacuerdos o diferencias que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución de los trabajos. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes se someterán a los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los 25 días del mes de Septiembre del año dos mil diecisiete.



**Jan DA SOUZA CORREA**  
**Presidente**  
**Asociación de Pequeños Productores**  
**Agropecuarios Del Departamento La Caldera**



**CPN Antonio FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ**  
**Rector**  
**Universidad Nacional de Salta**

